



2015/2255(INI)

22.12.2015

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Transportes y Turismo

para la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

sobre el dumping social en la Unión Europea
(2015/2255(INI))

Ponente de opinión: Jens Nilsson

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Transportes y Turismo pide a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

- A. Considerando que, en el sector del transporte, la seguridad, la protección de los pasajeros y unas elevadas condiciones de trabajo son factores interrelacionados;
 - B. Considerando que la igualdad en el trabajo, la igualdad de derechos y la competencia leal deben ser el eje de un mercado único que funcione correctamente;
1. Pide a los Estados miembros que apliquen rápidamente toda la legislación social pertinente en relación con el sector del transporte; insta encarecidamente a la Comisión a que supervise más atentamente la aplicación y la correcta ejecución de la legislación existente;
 2. Reconoce el potencial de creación de empleo de los sectores del transporte y del turismo de la UE; está firmemente convencido de que es necesario aumentar el atractivo del empleo en el sector del transporte de la UE para las generaciones futuras; considera, en particular, que es preciso impulsar la participación de las mujeres;
 3. Pide a la Comisión que refuerce el diálogo social en el sector del transporte en su conjunto;
 4. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que suspendan prácticas empresariales como los contratos precarios (falso empleo autónomo, contratos de «cero horas», programas *pay-to-fly*, etc.), las sociedades ficticias y los pabellones de conveniencia, a fin de garantizar la protección social de los trabajadores;
 5. Pide la introducción de dispositivos de control adecuados, con tecnología moderna, para todos los modos de transporte de uso profesional, con objeto de supervisar eficazmente el tiempo de trabajo y de descanso para así poder garantizar la correcta aplicación de la legislación existente;
 6. Subraya la necesidad de que la Comisión trate los aspectos sociales como una de las prioridades principales del paquete de medidas sobre el transporte por carretera, incluidas las medidas para garantizar la claridad jurídica y la mejor aplicación de las normas que rigen las condiciones de trabajo, los derechos sociales y de bienestar, los salarios y la responsabilidad social;
 7. Pide a la UE y a los Estados miembros que cooperen a escala transnacional por lo que respecta al intercambio de información sobre el cumplimiento de la ley para proporcionar a las autoridades de control acceso a datos de los registros electrónicos nacionales de los Estados miembros y del Registro Europeo de Empresas de Transporte por Carretera (ERRU), así como para consolidar la lista de las infracciones que conducen a la pérdida de la buena reputación de los transportistas por carretera incluyendo en ella el cabotaje ilegal y el incumplimiento de la legislación comunitaria en materia social y laboral;

8. Pide la creación de una Agencia Europea de Transporte por Carretera para garantizar la correcta aplicación de la legislación de la UE y promover la normalización en todos los Estados miembros, en particular por lo que respecta a la dimensión social, incluidas las condiciones de trabajo y las cuestiones laborales en el transporte por carretera;
9. Subraya que es necesario reforzar la dimensión social del paquete de medidas en materia de aviación publicado por la Comisión, ya que el empleo y las condiciones laborales están directamente vinculadas al mantenimiento de la seguridad y la protección tanto de los pasajeros como del personal; destaca además, en este sentido, la necesidad de que la Comisión y los Estados miembros supervisen y garanticen la correcta aplicación de la legislación social y de los convenios colectivos nacionales por parte de las compañías aéreas con bases operativas en el territorio de la UE;
10. Hace hincapié en que es necesario un nuevo Reglamento de asistencia en tierra que proporcione protección social a los trabajadores; pide que se mejore el Reglamento (CE) n.º 1008/2008 para garantizar la aplicación vinculante de la legislación laboral nacional por parte de las compañías aéreas con bases operativas en Europa, así como para lograr una mejor definición del concepto de «base» para los miembros de la tripulación;
11. Considera que, en el sector marítimo, la Comisión debe fomentar la contratación y la permanencia de marinos cualificados con base en Europa para evitar que los oficiales europeos sean sustituidos por tripulación de terceros países; considera, además, que la Comisión debe elaborar normas que permitan devolver el tonelaje controlado por la UE a los buques abanderados en los Estados miembros de la UE;
12. Destaca que, sin perjuicio del Derecho nacional y de la UE, incluidos los convenios colectivos entre los interlocutores sociales, las autoridades competentes deben exigir al proveedor designado de los servicios portuarios y ferroviarios que establezca las condiciones de trabajo del personal sobre la base de las normas sociales nacionales, regionales o locales de carácter vinculante y que aplique la transferencia obligatoria de personal en caso de cambio del proveedor de servicios;
13. Pide a la Comisión que establezca unos requisitos mínimos de formación para el personal de mantenimiento del sector ferroviario y que preserve el equilibrio económico de las obligaciones de servicio público.